



UNR Universidad
Nacional de Rosario



FDER
Facultad de Derecho

Rosario, 08 de agosto de 2016

VISTO: la propuesta presentada por la Secretaría Académica y la necesidad de adecuar el reglamento de adscripción a una nueva realidad de las tareas docentes, determinando las funciones de los docentes a cargo de las distintas comisiones y los derechos y obligaciones de los aspirantes a adscriptos y de los adscriptos,

CONSIDERANDO: Que resulta necesario contribuir desde la Facultad a una mejor formación y preparación de los cuerpos docentes.

Que a tal efecto es necesario suministrar un marco jurídico adecuado que establezca con claridad los derechos y obligaciones de los aspirantes a adscriptos y de los adscriptos, que delimite con precisión las funciones de los docentes a cargo de las comisiones en que desarrollan sus tareas los aspirantes a adscriptos y que determine las exigencias a cumplimentar para adquirir la calidad de adscripto.

Que puesto el proyecto a disposición del Cuerpo, este se constituye en Comisión y luego de un profundo debate y tratamiento, habiendo dictado la Comisión Académica los despachos pertinentes sobre el tratamiento en general y en particular se aprueba el texto que se acompaña en el Anexo Único.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese en general y en particular, el "REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO", por el que se regirán las funciones, los derechos y las obligaciones de los aspirantes a adscriptos y de

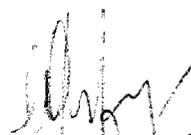
los adscriptos, como así también las exigencias a cumplimentar para promover a la calidad de adscripto.

Artículo 2º: La Secretaría Académica deberá adoptar las medidas que sean necesarias a fin de lograr una correcta aplicación de la presente norma.

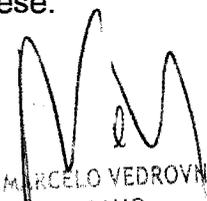
Artículo 3º: Deróguese la Resolución N° 020/1989 y toda otra disposición que se oponga al presente texto.

Artículo 4º: Inscribábase, comuníquese, digitalícese y archívese.

Resolución C.D. N° 441/16



AMADA GAITÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.



Dr. MARCELO VEDROYNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO - UNR

ANEXO I

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO.

Artículo 1º: El presente Reglamento regula el régimen de aspirantes a adscriptos a las diversas cátedras de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y las exigencias a cumplimentar para alcanzar la categoría de Adscripto.

Artículo 2º: Los aspirantes a adscriptos que quieran incorporarse al régimen de adscripción deberán presentar en el plazo que determine la Secretaría Académica el formulario solicitando el ingreso al primer año de adscripción.

El formulario deberá ser presentado por mesa de entradas y el mismo podrá ser obtenido de la página web de la Facultad. Deberá ser suscripto por el profesor titular de la asignatura o en su defecto por el asociado.

En el formulario se consignarán los nombres y apellido, el número de Documento Nacional de Identidad y el domicilio de cada aspirante a adscripto. Asimismo, se indicará la comisión en la que cada aspirante cumplirá sus funciones.

Conjuntamente con el formulario se deberá acompañar la siguiente documental:

- a) Copia certificada del título o constancia de título en trámite. En este último caso, en el término de 30 días hábiles administrativos de obtenido el título el aspirante a adscripto deberá acompañar la copia certificada del mismo.
- b) Curriculum Vitae actualizado.
- c) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.

La presentación de la documental indicada es indispensable para ingresar al régimen de adscripción.

Artículo 3º: Los formularios presentados deberán ser girados a la Secretaría Académica que evaluará si los mismos cumplen con todas las exigencias formales y de fondo que se indican en el artículo 2º.

En caso que no reúna los recaudos formales y de fondo se notificará al interesado para que lo subsane en el término de 15 días hábiles administrativos. Vencido ese plazo sin que se subsanen los errores u omisiones se desestimarán sin más trámite el ingreso al régimen de adscripción.

Artículo 4º: La admisión de la solicitud no genera reconocimiento a favor del aspirante de cargo docente alguno. Solamente determina que el aspirante se encuentra incorporado al régimen de adscripción.

Artículo 5º: La adscripción tendrá una duración de dos años académicos debiendo cumplirse los mismos en un plazo no mayor a tres años calendarios.

Artículo 6º: Son obligaciones del aspirante a adscripto las siguientes:

a) Cumplir con una asistencia mínima del 70 % a las clases de la asignatura dictadas por el docente titular, asociado o adjunto a cargo de la comisión asignada para el desarrollo de las tareas de aspirante a adscripto.

Se acreditará el cumplimiento de esta exigencia en la forma que determine la Secretaría Académica.

b) Por cada año académico el aspirante a adscripto deberá hacer acto de presencia, sin integrar el Tribunal, por lo menos en un examen para alumnos libres, y en una evaluación para curso regular.

c) Asistir en cada uno de los años que conforman el ciclo de adscripción al menos a dos actividades académicas vinculadas a la asignatura en la que desarrolla su actividad como aspirante a adscripto.

A tal efecto los Departamentos, las Cátedras, o la Secretaría Académica deberán proveer anualmente estas actividades que tendrán carácter gratuito.

d) Desarrollar cuatro horas académicas de clases en el primer año de adscripción y seis horas académicas de clases en el segundo año de adscripción.

Las clases deberán ser dictadas bajo la supervisión del profesor titular, asociado o adjunto a cargo de la comisión.

e) Aprobar el curso de formación a la adscripción docente. El mismo podrá ser realizado en cualquiera de los dos años de adscripción.

f) Asistir a las reuniones de Cátedra o del Departamento que se le indiquen. Podrán participar en las mismas con voz pero sin voto.

Artículo 7º: Al final del primer año de adscripción el docente titular, asociado o adjunto a cargo de la comisión en la que el aspirante cumplió sus funciones deberá calificarlo.

Para la calificación se empleará la escala de notas vigente en la Universidad Nacional de Rosario.

La aprobación del primer año implicará la automática habilitación para participar en el segundo de los años de adscripción.

La calificación del docente deberá ser presentada por la mesa de entradas de la Facultad en el plazo que determine la Secretaría Académica.

Artículo 8º: Al finalizar el segundo de los años adscripción el docente titular, asociado o adjunto a cargo de la comisión en la que el aspirante cumplió sus funciones deberá calificar al aspirante.

Para su calificación se empleará la escala de notas vigente en la Universidad Nacional de Rosario.

La aprobación del segundo de los años resulta indispensable para que el adscripto presente el trabajo monográfico de adscripción.

Artículo 9: Para la aprobación de la adscripción el aspirante deberá elaborar una monografía sobre el tema del área y una propuesta pedagógica, las que serán calificadas por un jurado designado por el Consejo Directivo, que se integrará por tres profesores del Departamento del área elegida, quienes serán los que guiarán y asistirán al aspirante para su realización.

El trabajo será presentado por mesa de entradas en cuatro ejemplares dentro de los doce meses siguientes a la finalización del segundo año de adscripción. Vencido el término indicado, por nota fundada y de manera excepcional se podrá solicitar una prórroga por el término de seis meses.

La no presentación de la monografía en los plazos establecidos en el párrafo precedente dejará sin efecto las actividades desarrolladas durante los dos años del ciclo de adscripción.

El trabajo deberá ser calificado por el Tribunal evaluador con la escala de notas vigentes en la Universidad Nacional de Rosario. A tal efecto, se labrará un acta con el dictamen fundado del Tribunal Evaluador la que deberá ser presentada por Mesa de Entradas de Facultad dirigida a la Secretaría Académica.

El Tribunal deberá expedirse en el término de sesenta días desde la notificación fehaciente de que el trabajo de adscripción se encuentra a su disposición para la evaluación.

En caso de rechazo del trabajo el aspirante deberá rehacerlo en un término de seis meses.

Aprobado los dos años de aspirante a adscripto, el curso de formación de adscripción, el trabajo monográfico y la propuesta pedagógica el aspirante será

promovido a la categoría de adscripto. A tal efecto se dictará la correspondiente resolución del Consejo Directivo de aprobación de la adscripción donde se consignará la calificación obtenida en el trabajo monográfico final y propuesta pedagógica.

Artículo 10: En ningún caso el adscripto desempeñará tareas docentes como el dictado de clases, tareas de evaluación o similares. Solamente podrá dictar clases con la presencia del docente a cargo de la comisión.

La violación de esta prohibición es responsabilidad del docente a cargo de la comisión.

Artículo 11: Las designaciones docentes para cubrir cargos vacantes recaerán en aquellas personas que tengan aprobadas la adscripción. Excepcionalmente, el nombramiento podrá recaer en una persona que no tiene cumplimentada la adscripción o que se encuentra cursando la misma cuando no existan adscriptos para promover, o razones de oportunidad, necesidad o conveniencia así lo exijan.

Artículo 12: Las Secretarías Académica y de Ciencia y Técnica implementarán gratuitamente en cada año académico el curso de formación de adscripción que se indica en el inc. e) del art. 6.

Artículo 13: La Secretaría Académica con los Departamentos y las distintas cátedras implementarán gratuitamente en cada año académico la realización de las actividades académicas de formación que se refiere el inc. c) del art. 6.

Artículo 14: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 15: Los aspirantes a adscriptos que hayan cumplimentado los dos años de adscripción conforme al Reglamento de adscripción que fuera aprobado por la Resolución del Consejo Directivo 020/1989 podrán hasta el 31 de diciembre de 2017 presentar por mesa de entradas de la Facultad el trabajo monográfico y la propuesta pedagógica.

La no presentación de la monografía y la propuesta pedagógica en el plazo establecido dejará sin efecto las actividades desarrolladas durante los dos años del ciclo de adscripción.

Artículo 16: Los aspirantes a adscriptos que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren cursando la adscripción conforme al Reglamento de adscripción que fuera aprobado por la Resolución del Consejo

Directivo 020/1989 continuarán su cursado conforme al nuevo Reglamento. En consecuencia, adecuándose al cumplimiento de las exigencias y obligaciones que emergen del presente Reglamento para culminar el cursado de la adscripción y obtener la calidad de adscripto.

Artículo 17: La Secretaría Académica como autoridad de aplicación del presente Reglamento podrá adoptar las medidas que fueran necesarias para la correcta implementación del mismo.

Artículo 18: Inscribábase, comuníquese, digitalícese y archívese.

Resolución C.D. N° 441/16


AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.


Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR